

CONTINUACION DEL INTERROGATORIO.

El C. Fiscal preguntó á Maximiliano si queria hacer nuevo nombramiento de defensor ó defensores; á lo que el interrogado respondió, que por ahora se atenia al nombramiento que habia hecho en la noche, y recayó en los licenciados Mariano Riva Palacios y Rafael Martinez de la Torre residentes en Méjico. El fiscal le advirtió, que, si pasado el término legal para dejar el proceso en estado de defensa no se hallaban presentes en esta ciudad los abogados elegidos y manifestado la aceptacion de su nombramiento, el procesado podria nombrar defensor ó defensoras de entre las personas residentes en esta ciudad, ó dejar al fiscal que se los nombrase de oficio.

— Preguntado en seguida Maximiliano si prometia decir verdad en lo que supiera y fuera interrogado.

— Respondió : repitiendo que sí, en todas las cuestiones que no fueran de política.

— Preguntado sobre el cargo que le resultaba por haberse prestado á ser el instrumento de la intervencion francesa para llevar á cabo los planes de ella, que fueron los de alterar la paz de Méjico por medio de una guerra injusta en su origen, ilegal en su forma, desleal y bárbara en su ejecucion, para levantar en Méjico al partido que siempre habia sacrificado los intereses y derechos nacionales para satisfacer los suyos particulares, y que ya estaba vencido é impotente para levantarse de nuevo sin auxilio de armas extranjeras : para destruir el gobierno constitucional republicano elegido por la nacion, establecido y espedido en el ejercicio de todas sus funciones, reconocido por las potencias extranjeras, y hasta por los mismos invasores franceses : para sustituir á la República una monarquía que secundase la política de Napoleon tercero, dirigida á contrariar la democracia americana y á favorecer bastardos intereses del gobierno francés y de hombres que, como Jecker, no habian tenido otro propósito que el de obtener tan torpe como inicua-mente ventajas de la guerra que se habia llamado de intervencion ; cuyos hechos, que constituian este primer cargo, así, como los demas que formaban los cargos siguientes estaban de pública universal notoriedad. A lo que Maximiliano

— Respondió : que por ser esta una cuestion meramente política, se refiria á las contestaciones que habia dado. El fiscal, previas las amonestaciones ya empleadas, formuló el cargo que acaba de hacer á Maximiliano otras dos veces, sin obtener otra contestacion que la ya espuesta.

— Preguntado Maximiliano y exitado á que contestara al cargo que

le resultaba de haber venido á secundar y poner en práctica, en la parte que le correspondia, las miras ya indicadas del gobierno francés, sin mas títulos que la fuerza armada del mismo gobierno y algunos votos que habia pretendido llamar espresion de la voluntad nacional, á pesar de que en la forma y en la sustancia adolecian de vicios que á nadie podian ocultarse : pues que constituido como lo estaba aun el pueblo Mejicano por su carta fundamental de mil ochocientos cincuenta y siete, la única espresion legitima de su voluntad soberana era la que estaba definida en la misma carta y arreglada por las leyes electorales de conformidad con ella, siendo la forma establecida por dicha suprema ley y los reglamentos respectivos la única legitima para conocer la soberana voluntad del pueblo mejicano, y no los votos de algunas personas constantes en las actas levantadas en algunos pueblos y en la de la estraña, diminuta é incompetente « Junta de Notables, » que se habian tenido maliciosamente como la genuina manifestacion de la voluntad del país, y se habia pretendido que sirviesen de título legitimo al llamado imperio mejicano : y porque cualquiera que fuese la forma adoptada para la proclamacion de la monarquía y de Maximiliano, los votos recojidos en presencia y bajo la presion de las armas francesas, no podian ser considerados como la emanacion deliberada y espontánea de la voluntad del pueblo. La falsificacion de esta voluntad para el establecimiento del imperio estaba ya prevista por nacionales y extranjeros desde el principio de la guerra de intervencion, pues estaban del mundo conocidas y fueron desde entónces denunciadas por la prensa de Europa y de América las gestiones de algunos malos mejicanos, como Almonte y Gutierrez Estrada, y los trabajos diplomáticos del gabinete de las Tullerías para derrocar á toda costa al gobierno republicano de Méjico y fundar por medio de la fuerza una monarquía mejicana, á cuya cabeza habia resuelto poner el gobierno francés á un príncipe que aceptase la corona, y puso en efecto al príncipe que estaba presente.

— Respondió lo mismo que con ocasion del cargo anterior ; manifestando que no sería otra cosa su respuesta á los demas cargos que se le hicieran, si tenian el carácter de cuestiones políticas. El fiscal repitió otras dos veces el último cargo hecho y pasó á formular al procesado el tercer cargo : — de haber aceptado voluntariamente el archiduque Maximiliano la responsabilidad de un usurpador de la soberanía de un pueblo, independiente y libremente constituido : responsabilidad severamente condenada por la legislacion de todas las naciones y prefinida en varias leyes de la República Mejicana, de las cuales, la última es la de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos y dos, vigente hasta ahora.

El fiscal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer al procesado el cuarto cargo: — de haber dispuesto con la violencia de la fuerza armada, de la vidas, de los derechos y intereses de los mejicanos.

El fiscal repitió el cargo otras dos veces, y pasó á hacer el quinto cargo: — de haber hecho Maximiliano la guerra á la República mejicana al lado y áun bajo la direccion en muchos casos del general en jefe del ejército francés, ejecutando, autorizando ó consintiendo las vejaciones y los horrores de todo género que se pusieron en práctica para oprimir al Pueblo Mejicano é imponerle la voluntad del príncipe elegido en los consejos del soberano francés para dominar á Méjico.

El fiscal hizo aquí notar el espantoso número de ejecuciones de muerte á que fueron condenados en nombre de Maximiliano por las cortes marciales los mejicanos que defendian la causa de la República y los saqueos é incendios de pueblos enteros en todo el territorio mejicano, especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo-León y Tamaulipas.

Lo repitió el fiscal otras dos veces, y pasó á hacer al procesado el sexto cargo: — de haber hecho también por sí una guerra de filibusteros, invitando y trayendo á extranjeros de muchas naciones, principalmente austriacos y belgas, súbditos de potencias que no estaban en guerra con la República mejicana.

Repetido este cargo otras dos veces, el fiscal hizo al procesado el séptimo cargo: — de haber fulminado y ejecutado sobre los mejicanos que no se sujetasen á su poder, el decreto de 3 de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, en el cual se hallaban las bárbaras prescripciones de que cualquiera gefe de armas del llamado imperio diese muerte irremisiblemente á los prisioneros, cualesquiera que fuesen el número y la categoria de ellos, la organizacion y denominacion del cuerpo que formasen y la causa que sostuvieran con las armas, sin excluir á los simples acompañantes de la fuerza armada, ni á los ciudadanos que le prestasen auxilio directo ó indirecto.

Repetido otras dos veces este cargo, hizo el fiscal á Maximiliano el octavo cargo: — de haberse atrevido á afirmar en su manifiesto de tres de Octubre que servia como de preámbulo al bárbaro citado decreto, que el personal del gobierno constitucional republicano habia abandonado el territorio nacional, deduciendo de este hecho enteramente falso extrañas consecuencias en favor de su tiranía y para la persecucion y vilipendio de los patriotas constantes que defendian la bandera de la República.

Repetido el cargo otras dos veces, hizo el fiscal á Maximiliano el noveno cargo: — de haber querido sostener su falso título de em-

perador despues que se retiró de Méjico el ejército francés, y cuando vió levantarse contra el pretendido imperio á toda la República, para lo cual, se rodeó de algunos de los hombres que se hicieron más famosos por sus crímenes en la guerra civil de Méjico, empleó medios de violencia, de muerte y de desolacion, se encerró en esta plaza de Querétaro para detener á los republicanos victoriosos desde las fronteras del Norte hasta aquí y no entregó su espada sino cuando tomada la plaza por los sitiadores con escepcion del cerro de las campanas próximo á ser también asaltado, en cuyo fuerte se refugió acompañado tan sólo de dos de sus generales y un puñado de otros oficiales, ya no contaba con tropas que en su totalidad estaban prisioneras ó dispersas, ni con elemento alguno para prolongar su defensa.

Reproducido otras dos veces este cargo, el fiscal hizo á Maximiliano el décimo cargo: — de haber abdicado el falso título de emperador para que esta abdicacion tuviese efecto, no desde luego sino para cuando fuese vencido, esto es, para un tiempo en que ya no por su voluntad sino por la fuerza habia de quedar despojado con, ó sin la abdicacion del título usurpado de soberano de Méjico.

Hecho otras dos veces este cargo, el fiscal pasó á formular al procesado el undécimo cargo: — de pretender aun, segun daba á entender, que se le guardara la consideracion debida á un soberano vencido en guerra, cuando para la nacion mejicana no lo habia sido ni de derecho por la falsedad del título de emperador que se habia abrogado, ni de hecho por su impotencia absoluta para sostener su título por fuerzas propias.

A este respecto el fiscal le hizo notar los hechos siguientes: que Maximiliano no habia podido establecer la paz bajo su dominacion, ni con el auxilio del ejército francés: que de la evacuacion completa de Méjico por dicho ejército á la caida de Maximiliano no habia pasado más de tres meses: que el gobierno republicano se habia mantenido sin interrupcion de un solo momento á pesar de los esfuerzos que los franceses y Maximiliano habian hecho para destruirlo; y que la guerra de Méjico contra la Intervencion francesa y contra el llamado imperio su hechura, se habia hecho también sin interrupcion de un solo instante, por más de cinco años y siempre en nombre de la República con autorizacion y bajo la direccion posible del gobierno republicano.

El fiscal repitió otras dos veces este cargo, y pasó á hacer á Maximiliano el duodécimo cargo: — de no reconocer la competencia del consejo de guerra que establecia la ley de veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, para juzgar á los reos de los delitos en ella espresados: delitos que casi en su totalidad habia

cometido Maximiliano, y ley que lo comprendia y le estaba aplicable en todo derecho, porque ya existia cuando él vino á Méjico á cometer los delitos contra la independenciam y seguridad de la nacion, contra el derecho de gentes, contra la paz y el órden público y contra las garantías individuales, estaba vigente y la que habia aplicado usando de un derecho incontestable como inherente á la soberanía del país el gobierno de la República, en la guerra que habia sostenido en defensa de la independenciam nacional, contra la intervencion francesa y de su soberanía interior, contra la usurpacion de Maximiliano; sin que haya razon para que la ley dejaria de cumplirse en este caso.

El fiscal reiterado otras dos veces el presente cargo, hizo al procesado el décimo tercio cargo: — de su contumacia y rebeldia, á pretesto de la pretendida incompetencia del consejo de guerra y del general en jefe para juzgarlo, cuando la nacion por sus leyes antiguas y modernas habia depositado en ellos la administracion de justicia en estado de guerra, para juzgar y sentenciar á los que por haber sido en ella vencidos, ó por otros motivos espresos quedaban sometidos al fuero militar.

El fiscal le llamó la atencion sobre la inconsecuencia en que incurria negando la jurisdiccion sobre él al general en jefe á quien el mismo se habia rendido á discrecion.

Hizo las otras dos veces este mismo cargo, lo requirió de nuevo para que lo contestase, así como á los anteriores; aperebiéndole de nuevo que por su contumacia y rebeldia las leyes del país consideraban confeso en el contenido de los cargos no contestados á los que rehusaban defenderse, ó respecto de los que guardaban un silencio inútil; y no habiendo obtenido de Maximiliano otra respuesta que la ya espresada de que no podia contestar á los cargos que se le habian hecho por ser todos del órden político y porque no debia conceder, segun creia, competencia á un juez militar para el conocimiento de su causa; se dió por evacuada y terminada la presente confesion con cargos que firmaron el fiscal y Maximiliano con el escribano que suscribió. — *Manuel Axiroz.* — Una rúbrica. — *Maximiliano.* — Una rúbrica. — Ante mí. — *Jacinto Melendez.* — Una rúbrica.

Hasta entónces el archiduque se habia figurado, así como lo habia pedido el mismo al general Escobedo, que se le permitiria volver tranquilmente á Europa. Este interrogatorio minucioso, preciso sin jactancia ni debilidad le dió á conocer por la primera vez toda la gravedad de su situacion. Comprendió que no tenia nada que esperar del general en jefe que no hacia, despues de todo, mas que poner á ejecucion las órdenes del gobierno, y que su buena voluntad,

admitiendo aun que quisiera salvarlo, vendria á fracasar inútilmente contra los odios que habian surexcitado en el ejército entero los asesinatos cometidos desde cinco años en nombre del imperio. Su esperanza única, al admitir que le fuese permitido todavía el conservar una, no podia descansar en lo futuro mas que en la generosidad muy conocida del gobierno republicano, y para interesar el presidente á su suerte, hizo el dia siguiente entre las manos del fiscal una declaracion que decia así:

« Que oidos por él anoche los cargos que se le hicieron y ahora el procedimiento que por ellos se trata de seguir, pide que se declare formalmente si es considerado como ex-emperador, título que le fué concedido en la lista oficial de los prisioneros, y por el cual fué reconocido de casi todos los gobiernos del globo, ó á lo ménos como jefe de una parte de la nacion, á consecuencia de las innumerables actas de adhesion de todos los puntos del país, que se encuentren originales en Lóndres, y que juriseconsultos declararon que comprendian la mayor parte de la nacion: que en el caso de no ser considerado como ex-emperador, *no puede ser tratado de otra manera, que como corresponde á un archiduque de Austria, con cuyo título nació y que ningun poder puede quitarle*: que por lo mismo apela formalmente á la faz del mundo entero, á la justicia conocida del general en jefe, y despues directamente á la del presidente, para que en el primer caso mencionado lo juzgue el congreso, como la sola autoridad competente para fallar sobre puntos de tanta trascendencia y de tan alta política como envuelve la consideracion del que ha sido soberano, puntos que no pueden ser discutidos por jueces meramente militares; ó para que en el segundo caso, no se olvide el derecho internacional *ni las inmunidades consecradas por él de que goza en todas ocasiones un archiduque de Austria*, quien en virtud de tales derechos y privilegios, solamente puede ser entregado prisionero á un buque de guerra austriaco.

» Anadió, que en cualquiera caso no conoce bastante el idioma legal ni las leyes de la República; que le falta salud para defenderse sin la ayuda y direccion formal de buenos legistas que sean al propio tiempo políticos capaces de juzgar de las situaciones pasadas: que desea y necesita para bien del país una entrevista personal con el presidente, para hablarle de puntos de mucha gravedad: que teniendo que arreglar negocios de familia que tienen el carácter de internacionales con Austria y Bélgica y habian debido ser concluidos hace mucho tiempo, necesita conferenciar con el baron de Magnus y los representantes de Austria y Bélgica que estuvieron acreditados

cerca de su persona : finalmente pidió copia de los cargos que se le hicieron anoche para poder estudiarlos con calma.

» El fiscal dispuso que se consignase en el proceso esta exposicion de Maximiliano, para que constando debidamente pueda producir los efectos que de derecho procedan : en seguida pasando á encargarse de los puntos contenidos en la exposicion consignada, sobre los cuales se juzga con derecho á dar una resolucion, ó indicar un medio que llene los deseos de Maximiliano á que ellos se refieren, manifestó : que podia dirigirse al ciudadano presidente de la República en solicitud de la entrevista y llamar á los representantes de Austria y Bélgica que estuvieron acreditados cerca de su persona, así como repetir el llamamiento del baron de Magnus y de los abogados que ha nombrado para que le defiendan, ó de otros nuevos residentes fuera ó dentro de esta ciudad, por el telégrafo ó por cualquiera otro medio de comunicacion ; en la forma epistolar privada, ó en la que más le convenga ; valiéndose de alguna persona particular que le sirva de conducto, ó bien de el del ciudadano general en jefe, cuya buena disposicion para servirle hasta donde alcanzan sus facultades, conoce ; sin más requisito que dar conocimiento de lo que ejecute sobre estos particulares al fiscal que le dirige la palabra ; y que se le dará testimonio de la confesion con cargos que solicita y de cualquiera otra pieza de su proceso que necesite ; salva en todo caso la obligacion del fiscal de proseguirlo en la forma y dentro de los términos que las leyes le demarcan. Enterado de todo lo cual Maximiliano firmó con el fiscal y presente escribano. — *Manuel Aziproz.* — Una rúbrica. — *Maximiliano.* — Una rúbrica. — Ante mí. — *Jacinto Melendez.* — Una rúbrica.

El archiduque, al dictar su declaracion, olvidaba voluntariamente los medios de que se habia servido la intervencion para imponer las adhesiones de que hablaba á las poblaciones de la República (1) ; olvidaba su propia carta al general Miramon, fechada en 5 de Febrero precedente, para encomendarle, caso de que lograria apoderarse de la persona del S. Juares y de los miembros del gobierno republicano, traducirles luego ante un consejo de guerra (2) ; olvidaba en fin que el título de archiduque de Austria, rodeado en los Estados de su hermano de inmunidades y

(1) Véase la protesta de los habitantes de Aguascalientes en las páginas 411, 42, 43, 44, 45 y 46 del primer tomo.

(2) Véase dicha carta en las páginas 293 y 94 de este tomo.

privilegios, no tenia y no podia tener ningun valor en Méjico. Por el contrario, pretendia, en su calidad de príncipe, que no podian aplicarsele las leyes ordinarias, y reconocia implicitamente, así como hemos tenido la ocasion de hacerlo notar más arriba ; que al tomar la resolucion de proseguir la guerra en su nombre despues de la partida del ejército francés, habia contado sobre su calidad de archiduque para evitarle una responsabilidad en la cual no hubiera incurrido sin esto.

Ignoro si sus nobles abuelos pensaban como él respecto á eso. En todos los casos, la confesion merece que se tome nota de ella, y para no mover más este fango, hé aquí su carta al presidente de la República :

« Querétaro, Mayo 26 de 1867.

» Señor presidente,

» Deseo hablar personalmente con V. de asuntos graves y muy importantes al país : amante decidido V. de él espero que no se niegue V. á una entrevista : estoy listo para ponerme en camino hácia esa ciudad á pesar de las molestias de mis enfermedades.

» MAXIMILIANO. »

Tendriamos mucho que decir sobre esta carta en que el príncipe agarrándose á una vida que iba muy pronto á perder, procuraba esconder su última esperanza tras la afeccion que llevaba á su país el S. Juares. Desgraciadamente era muy tarde. De una frontera de la República á la otra las madres, mujeres, hermanas, de las víctimas sacrificadas al Moloch del imperio, elevaban ya sus voces para pedir cuenta á Maximiliano de la sangre derramada por sus órdenes. El mismo gobierno no podia nada en su favor, y para evitar al presidente la pena de negar al príncipe una gracia que verdaderamente no podia concederle, el ministro de la guerra, en su contestacion dirigida al general Escobedo el 27, rehusó la entrevista en nombre de la distancia y de los términos perentorios fijados por la ley para el juicio, encargando al general prevenir á Maximiliano de que, en el curso del proceso, podria hacer constar en la sumaria cuanto le pareceria conveniente.